

LA LIGA AGRARIA

ÓRGANO Y PROPIEDAD DE LA MISMA ASOCIACIÓN

Se publica cuatro veces al mes.

Director: D. JUAN FRANCISCO GASCÓN.

OFICINAS.

General Castaños, 9, 3.º, izquierda.

ADMINISTRADOR:

D. FRANCISCO F. SANTANDREU.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Director del periódico.

SUSCRICIÓN.

Madrid.—Trimestre.	2'00 pesetas.
Provincias.—Trimestre.	2'50
Idem.—Semestre.	5'00
Año.	10'00
Ultramar, un año.	15'00
Extranjero.	20'00

NOTA.—Para evitar molestias, las suscripciones se recaudan a domicilio por medio de nuestros corresponsales.

JUNTA DIRECTIVA DE LA LIGA AGRARIA.

- Presidente. Excmo. Sr. D. Adolfo Bayo.
- Vicepresidentes. Excmo. Sr. D. German Gamazo.

Excmo. Sr. D. José de Muro

- Sr. D. José Maluquer.
- Sr. Conde de Guaquí.
- Ilmo. Sr. D. Apolinario de Bata.
- Excmo. Sr. D. Jacinto Orellana.
- Secretarios. Excmo. Sr. Conde de Casal.
- Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.

Excmo. Sr. Marqués de Villa-Alcazar

- Ilmo. Sr. D. Santiago Liniers.
- Vocales. Excmo. Sr. Conde de Viñamán.
- Sr. Conde de Estaban.
- Sr. D. Diego García.
- Sr. Marqués de Garamonte.
- Sr. D. José Álvarez Marín.

Ilmo. Sr. D. Julián B. Chavarrí

- Excmo. Sr. Duque de la Roca.
- Sr. Marqués de la Laguna.
- Sr. D. Tomás Ignacio Beruete.
- Ilmo. Sr. D. Lorenzo Fernández Villarrubia.
- Excmo. Sr. Marqués de Argellita.
- Sr. D. Guernsindo D. Córdoba.
- Sr. D. Joaquín Garralda.

Excmo. Sr. Conde de la Escina

- Sr. Marqués de Cusano.
- Sr. D. Isidoro Recio de Ipola.
- Sr. D. Alejo García Morán.
- Excmo. Sr. Conde de Montsegur.
- Sr. Marqués de Casa-Pácheo.
- Sr. D. José Fabian López.

ADVERTENCIA

Corresponsales-agentes en Cuba y Puerto Rico, con quienes podrán entenderse nuestros suscriptores de Ultramar, a los efectos del pago de la suscripción al periódico.

D. Benigno Fernández, Habana, Calzada de Alfonso XII, 210.—D. Juan Macho y Moreno, San Juan de Puerto Rico, Escuela Normal de Maestros.

CONVENIO COMERCIAL

CON LOS ESTADOS UNIDOS.

Por la importancia que entraña, tanto para Cuba y Puerto Rico como para la Península, consideramos oportuno reproducir íntegros los documentos siguientes:

«Exposición de motivos»

SEÑORA: Las relaciones comerciales de las islas de Cuba y Puerto Rico con la república norteamericana subsisten hasta ahora principalmente por virtud de mutuas concesiones y ventajas arancelarias estipuladas en el vigente convenio de 13 de Febrero de 1884. Necesariamente había de modificarse este estado de cosas el hecho de que rige desde 1.º de Abril último en aquella nación un Arancel nuevo, con franquicias de la mayor importancia para numerosos productos antillanos, entre las cuales figura la del azúcar, que por motivos bien obvios conviene asegurar de un modo durable.

SEÑORA: Las relaciones comerciales de las islas de Cuba y Puerto Rico con la república norteamericana subsisten hasta ahora principalmente por virtud de mutuas concesiones y ventajas arancelarias estipuladas en el vigente convenio de 13 de Febrero de 1884. Necesariamente había de modificarse este estado de cosas el hecho de que rige desde 1.º de Abril último en aquella nación un Arancel nuevo, con franquicias de la mayor importancia para numerosos productos antillanos, entre las cuales figura la del azúcar, que por motivos bien obvios conviene asegurar de un modo durable.

Merced a la previsión y solicitud con que siempre han velado los Gobiernos de la nación por el bienestar de las provincias ultramarinas, todavía subsiste y está vigente el apartado 7.º del artículo 1.º de la ley especial, denominada de autorizaciones, de 22 de Julio de 1884. Seméjante disposición legislativa permite desde luego inaugurar en Cuba y Puerto Rico el nuevo régimen comercial con los Estados Unidos que forzosamente exigen las circunstancias.

Animado el Gobierno de la Unión, por igual manera que el de España, del deseo de fomentar sus relaciones comerciales en América, pronto han llegado a concertar las medidas adecuadas a dichas circunstancias. Si parecidos resultados no han podido recaer respecto al tabaco de nuestras provincias ultramarinas, débese, ante todo, a no estar autorizado para tanto el Presidente de la citada república americana; pero aun es de esperar que en este punto se obtenga concesión más adelante, dadas las amistosas disposiciones de aquel país.

En el entre tanto los tratados vigentes con otras naciones, ya denunciados, pero cuyos efectos se extienden en algunos hasta 1.º de Julio del año próximo, han obligado al Gobierno de V. M. a pactar con el de la Unión, dividiendo el convenio comercial en dos partes: una transitoria, que empezará a regir desde 1.º de Septiembre del año actual, con las solas excepciones del trigo y sus harinas, para cuyos artículos se señala la fecha de 1.º de Enero de 1892; y otra definitiva, que entrará en vigor el 1.º de Julio del año próximo, en la forma que se comprende en este proyecto de decreto y tablas anexas.

Fundado en todas las precedentes consideraciones, y sin perjuicio de dar cuenta en su día a las Cortes del uso de la autorización que le está concedida, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián, 28 de Julio de 1891.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M., El Duque de Tetuán.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Estado, según acuerdo del Consejo de Ministros;

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En reciprocidad de las franquicias y ventajas aseguradas por declaración del Presidente de los Estados Unidos de América, en uso de las facultades que le están conferidas, así al azúcar como a otros productos de las islas de Cuba y Puerto Rico mencionados en la sección 3.ª de la nueva ley arancelaria, en la actualidad vigente en dichos Estados, serán admitidos en las Aduanas de aquellas islas desde 1.º de Septiembre del año actual los productos ó manufacturas procedentes de aquel país, expresados en la Tabla transitoria adjunta, con la excepción en la misma consignada respecto al trigo y sus harinas; y desde 1.º de Julio de 1892 los comprendidos en las Tablas, también anexas, A, B, C, D, con las franquicias y rebajas que aparecen así en éstas como en la transitoria antes citada.

Art. 2.º Continuarán los demás artículos sujetos

al pago de los derechos marcados en la tercera columna del Arancel, con los recargos autorizados, en tanto que dicho Arancel no sea substituido por otro.

Art. 3.º El gobierno hará oportunamente cuenta a las Cortes de las disposiciones de este decreto.

Tabla transitoria

Productos ó manufacturas de los Estados Unidos, procedentes de los puertos de dichos Estados, admisibles en las islas de Cuba y Puerto Rico desde 1.º de Septiembre de 1891, libres de derechos de Aduanas y descarga y de cualquiera otra clase, ya sean del Estado ó provinciales.

- 1. Carnes en salmuera, saladas y ahumadas; tocino; jamones y carnes conservadas en latas, en manteca ó por extracción del aire. Se exceptúa el tasajo.
- 2. Manteca de cerdo.
- 3. Sebo y demás grasas animales, derretidas ó en rama, sin manufacturar.
- 4. Pescados y moluscos, vivos, frescos, secos, en salmuera, ahumados, en escabeche, ostras y el salmón en latas.
- 5. Avena, cebada, centeno, trigo negro ó sarraceno, y harinas de estos cereales.
- 6. Almidón, maicena y otros productos alimenticios de maíz, excepto harina de maíz.
- 7. Semillas de algodón, aceite y tortas de dicha semilla para cebar ganado.
- 8. Heno, paja para pienso y salvado ó afrecho.
- 9. Frutas verdes, secas y en conserva, excepto las pasas.
- 10. Legumbres y hortalizas verdes ó secas.
- 11. Resina de pino, alquitrán, pez y trementina.
- 12. Maderas de todas clases, en troncos ó trozos, vigas, viguetas, tablas, tablones, hoijas, palos redondos ó cilindricos, aunque estén cortadas, cepilladas y ranuradas ó estriadas, incluyendo entarimados.
- 13. Maderas para pipería, incluso duelas, fondos y aros de madera.
- 14. Cajas de madera armadas ó sin armar, excepto las de cedro.
- 15. Maderas ordinarias, labradas en puertas, marcos, ventanas y persianas, sin pintura ni barniz, y casas de madera sin armar, pintar ni barnizar.
- 16. Vagones y carros para caminos ordinarios y la agricultura.
- 17. Máquinas de coser.
- 18. Petróleo bruto ó sin refinar, según la clasificación marcada en las disposiciones vigentes para la importación de este artículo en dichas islas.
- 19. Carbonos minerales.
- 20. Hielo.

Productos ó manufacturas de los Estados Unidos, procedentes de los puertos de dichos Estados, admisibles en las islas de Cuba y Puerto Rico desde 1.º de Septiembre de 1891 (con las excepciones que aparecen á continuación), mediante el pago de los derechos de Aduanas que se expresan, estando exceptuados del de descarga y de cualquiera otro del Estado ó provinciales.

- 21. Maíz, pesos 0'25 los 100 kilogramos.
- 22. Harina de maíz, pesos 0'25 ídem íd.
- 23. Trigo, desde 1.º de Enero de 1892, pesos 0'30 ídem íd.
- 24. Harina de trigo, desde 1.º de Enero de 1892, pesos 0'25 ídem íd.

Queda entendido que los envases ó cubiertas en que se importen los artículos mencionados en las dos Tablas precedentes, entrarán libres de derechos si son los usuales y á propósito para el efecto.

Productos ó manufacturas de los Estados Unidos, procedentes de los puertos de dichos Estados, admisibles en las islas de Cuba y Puerto Rico desde 1.º de Septiembre de 1891, con una rebaja de 25 por 100 del derecho marcado á cada artículo en la tercera columna del Arancel de Aduanas de dichas islas ó en la columna en vigor, caso de que dicha tercera columna sea substituida por otra, cuya rebaja debe igualmente aplicarse á los derechos de descarga y á todos los que gravan en beneficio del Estado ó de las provincias las mercancías importadas.

- 25. Manteca de vaca y queso.
- 26. Petróleo refinado.
- 27. Botas y zapatos de cuero y piel en su totalidad ó parte.
- 28. Queda convenido que los derechos de la tercera columna de los Aranceles de las islas de Cuba y Puerto Rico mencionados en esta Tabla, se entienden ser los marcados en los Aranceles que hoy rigen con los recargos autorizados por leyes y disposiciones anteriores á esta fecha.

Tabla A

- 1. Mármoles, jaspes y alabastros naturales ó artificiales, en tosco ó en trozos desbastados, escuadrados y preparados para duros forma.
- 2. Otras piedras y tierras, incluso el cemento, empleadas en la construcción, en las artes y la industria.
- 3. Agnas minerales ó medicinales.
- 4. Hielo.
- 5. Carbón mineral.
- 6. Resina de pino, alquitrán, pez, trementina, asfalto, esquistos y betunes.

Petróleo bruto ó sin refinar, según la clasificación que marquen los Aranceles de dichas islas.

- 7. Barro ordinario en losas, losetas, ladrillos y tejas sin barnizar para construcción de edificios, hornos y otros usos análogos.
- 8. Monedas de oro y plata.
- 9. Hierro fundido en lingotes y el viejo, y acero viejo.
- 10. Hierro fundido en tubos, vigas, viguetas y otros artículos análogos para construcción de edificios y en manufacturas ordinarias. (Véase el Repertorio.)
- 11. Hierro forjado y acero en barras, carriles y barras de todas clases, chapas, vigas, viguetas y otros artículos análogos para construcción de edificios.
- 12. Hierro forjado y acero en alambres, clavos, tornillos, tuercas y tubos.
- 13. Hierro forjado y acero en manufacturas ordinarias y tejido de alambre sin obrar. (Véase el Repertorio.)
- 14. Algodón en rama con ó sin pepitas.
- 15. Semilla de algodón, aceite y tortas de dichas semillas para cebar ganado.
- 16. Sebo y las demás grasas animales derretidas ó en rama, sin manufacturar.
- 17. Libros y folletos impresos, encuadernados ó sin encuadernar.
- 18. Maderas de todas clases en troncos ó trozos, vigas, viguetas, tablas, tablones, hoijas, palos redondos ó cilindricos, aunque estén cortadas, cepilladas y ranuradas ó estriadas, incluyendo los entarimados.
- 19. Maderas para pipería, incluso duelas, fondos y aros de madera.
- 20. Cajas de madera, armadas ó sin armar, excepto las de cedro.
- 21. Maderas ordinarias, labradas en puertas, marcos, ventanas y persianas, sin pintura ni barniz, y casas de madera sin armar, pintar ni barnizar.
- 22. Maderas ordinarias labradas, en toda clase de artículos torneados ó sin torner, pintadas ó barnizadas, excepto muebles. (Véase el Repertorio.)
- 23. Abonos naturales ó artificiales.
- 24. Útiles, utensilios y herramientas para la agricultura, las artes y oficios mecánicos.
- 25. Máquinas y aparatos para la agricultura, motores industriales y científicos de todas clases y materiales y piezas sueltas para los mismos, incluso vagones, carros y carretones de mano para los caminos ordinarios y la agricultura.
- 26. Material y artículos para obras públicas, como ferrocarriles, tranvías, caminos, canales de riego y navegación, y aprovechamiento de aguas, puentes, faros y construcciones civiles de utilidad general, cuando se hagan con autorización del Gobierno, ó se obtenga la libre introducción, de acuerdo con las leyes locales.
- 27. Material y artículos para obras públicas, como ferrocarriles, tranvías, caminos, canales de riego y navegación, y aprovechamiento de aguas, puentes, faros y construcciones civiles de utilidad general, cuando se hagan con autorización del Gobierno, ó se obtenga la libre introducción, de acuerdo con las leyes locales.
- 28. Materiales de todas clases para construcción ó reparación parcial ó total de buques, con sujeción á disposiciones especiales, con objeto de evitar abusos en la importación.
- 29. Carnes en salmuera, saladas y ahumadas, incluyendo tocino, jamones y carnes conservadas en latas, en manteca ó por extracción del aire. Se exceptúa el tasajo.
- 30. Manteca de cerdo y de vaca.
- 31. Queso.
- 32. Pescados y moluscos, vivos, frescos, secos, en salmuera, salados, ahumados y en escabeche, ostras y salmón en latas.
- 33. Avena, cebada, centeno, trigo negro ó sarraceno y harinas de estos cereales.
- 34. Almidón, maicena y otros productos alimenticios de maíz, excepto harina de maíz.
- 35. Frutas verdes, secas y en conserva, excepto las pasas.
- 36. Legumbres y hortalizas verdes ó secas.
- 37. Heno, paja para pienso y salvado ó afrecho.
- 38. Arboles, plantas, arbustos y semillas de jardín ó huerta.
- 39. Cortezas curtientes.

Tabla B

- 40. Maíz, pesos 0'25 los 100 kilogramos.
- 41. Harina de maíz, pesos 0'25 ídem íd.
- 42. Trigo, pesos, 0'30 ídem íd.
- 43. Harina de trigo, pesos 0'25 ídem íd.
- 44. Carros, vagones y otros vehículos, para ferrocarriles ó tranvías, cuando no ha sido obtenida la autorización del gobierno para la libre admisión; 1 por 100 ad valorem.

Queda entendido que los envases ó cubiertas en que se importen los artículos mencionados en las tablas precedentes A y B, entrarán libres de derechos, si son los usuales y á propósito para el objeto.

Tabla C

- 45. Mármoles, jaspes y alabastros de todas clases, cortados en losas, baldosas ó escalones, los mismos labrados ó tallados en toda clase de objetos, pulimentados ó sin pulimentar.
- 46. Objetos de vidrio y cristal, vidrio y cristal

plano para escaparates y ventanas, y los mismos plateados, azogados ó con baño de platino, y mosaicos para pavimentos, losas de color, tejas barnizadas y cañería.

- 47. Barro en baldosas, baldosines y mosaicos para pavimentos, losas de color, tejas barnizadas y cañería.
- 48. Losa de pedernal, losas finas y porcelana.
- 49. Hierro fundido en manufacturas finas ó las pulimentadas con baño de porcelana, ó parte de otros metales. (Véase el Repertorio.)
- 50. Hierro forjado y acero en ejes, lantias, muelles y ruedas para carruajes, los redoblonos ó remaches y las volanderas.
- 51. Hierro forjado y acero en manufacturas finas ó las pulimentadas con baño de porcelana ó parte de otros metales, no comprendidos expresamente en otros números de estas Tablas, y básulas para pesar. (Véase el Repertorio.)
- 52. Agujas, plumas, cuchillos de mesa y de trinchar, navajas de afeitar, cortaplumas, tijeras y piezas para relojes y otros artículos similares de hierro y acero.
- 53. Hoja de lata sin labrar ó labrada.
- 54. Cobre, bronce, latón y níquel y aleaciones de los mismos con metales comunes, en trozos ó barras, y todas las manufacturas de los mismos.
- 55. Los demás metales comunes y sus aleaciones, en trozos ó barras, y todas las manufacturas de los mismos, lisas, barnizadas, doradas, plateadas ó niqueladas.
- 56. Muebles de toda clase de madera ó metal, incluso muebles para las Escuelas, pizarras y otros materiales para las mismas, y toda clase de artículos de maderas finas no comprendidas expresamente en otros números de estas Tablas. (Véase el Repertorio.)
- 57. Junco, esparto, crin vegetal, setina, sauce, paja, palma y otros materiales análogos, manufacturados en artículos de todas clases.
- 58. Pastas para sopas, harina de arroz, pan y harinas y harinas alimenticias, no comprendidas en otros números de estas Tablas.
- 59. Substancias alimenticias en conserva, y géneros en latas no comprendidos en otros números de estas Tablas, incluso las salchichas, embutidos, mostazas, salsas, encurtidos, conserva de frutas y jaleas.
- 60. Goma elástica y gutapercha y sus manufacturas, solas ó mezcladas con otras materias (excepto la seda), hule y tela encerada ó alquitranada.
- 61. Arroz con cáscara ó sin ella.

Tabla D

- 62. Petróleo refinado y la benecina.
- 63. Algodón manufacturado, hilado ó torcido y en géneros de todas clases, tejido ó de punto, y el mismo con mezcla de otras fibras vegetales ó animales, en las que el algodón sea parte componente igual ó mayor que las demás; y ropas exclusivamente de algodón.
- 64. Jarcia, cordelería ó hilo de bramante de todas clases.
- 65. Colores crudos y preparados con aceite ó sin él, tintas de todas clases, betún para calzado y barnices.
- 66. Jabón de tocador y perfumería.
- 67. Medicamentos de propiedad particular ó con patente de invención, y todos los demás y las drogas.
- 68. Estearina y sebo manufacturado en velas.
- 69. Papel para imprimir, decorar habitaciones, de madera ó paja, para envolver y para envases, sacos y cajas del mismo, papel de lija y cartón fuerte.
- 70. Cueros y pieles entiridos, adobados, barnizados ó charolados de todas clases, incluso suela ó correas.
- 71. Botas y zapatos de cuero ó piel, en parte ó en totalidad.
- 72. Bútiles, maletas, sacos de noche, carteras y otros artículos análogos, en parte ó en su totalidad de cuero.
- 73. Atalajes y otros artículos de guarnicionero ó talabartero.
- 74. Relojes de bolsillo y de pared, de oro, plata ó otros metales, con cajas de piedra, madera u otros materiales, lisos ó con adornos.
- 75. Carruajes de dos ó cuatro ruedas, y piezas de los mismos.

TRATADO DE COMERCIO

CON FRANCIA

NOTABLE DOCUMENTO QUE LA IMPORTANTÍSIMA ASOCIACIÓN GENERAL DE VITICULTORES DE YALENCIA DIRIGE AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS. Nuestros lectores nos agradecerán segura-

mente les demos á conocer tan concienzudo trabajo, debido á las bien cortadas plumas de los Sres. Teruel y Rubert.

Excmo. Sr.:

El que suscribe, en nombre de la Asociación general de viticultores de Valencia, cuyo sindicato tiene la honra de presidir, cumple hoy la promesa que hizo á V. E. en su exposición de fecha 12 de los corrientes, sobre los tratados de comercio.

Eliminé el de Francia del estudio general que en aquel escrito sometía al ilustrado criterio de V. E., por afectar al único mercado positivo de exportación con que puede contar la producción vinícola de España, por el artificio creado en las Aduanas de ese país para neutralizar los efectos del tratado todavía vigente, y por las mayores dificultades que ofrece á causa de la exageración con que las escuelas económicas luchan allí en los centros administrativos para conseguir que prevalezcan los principios antagónicos que respectivamente sustentan.

No puede ocultarse á V. E. que el mercado francés, con ser el más importante para nosotros, puesto que ha consumido en estos últimos años el sobrante de nuestra producción, es eventual y pasajero, porque lo ha creado el déficit producido por los estragos de la filoxera, y aunque prescindiéramos, si fuera posible prescindir, de esta circunstancia fundamental, que evidencia la inestabilidad de nuestra exportación vinícola, bastaría para convencerse del carácter que le atribuímos el aumento considerable que ésta ha tenido desde el rompimiento del tratado de Francia con Italia.

En consecuencia, la vecina república aspira á un imposible al tratar con España, á una política que podríamos llamar de balancín en el orden económico, que le permita asegurar por medio de un tratado los vinos de nuestra procedencia cuando los necesite para reforzar y dar salida á los suyos, y al mismo tiempo armarse de medidas administrativas que dificulten el paso de nuestros vinos por sus Aduanas cuando no los necesite y puedan por lo mismo disminuir el consumo de la producción indígena.

A este sistema responde su extraña actitud con respecto al tratado todavía en vigor, que es conveniente para nosotros lealmente aplicado, pero que resulta, no obstante, perjudicial por las trabas inventadas para hacerlo ilusorio, como al fin lo ha conseguido la nación francesa, por la culpable debilidad de nuestros Gobiernos.

Demostro este punto hasta la más clara evidencia en la exposición que el sindicato recurrente elevó en 26 de Abril último al Excmo. señor Ministro de Estado y propuestos en la misma los medios que en su concepto deben adoptarse para evitar esos procedimientos insidiosos que engañan y arruinan al comercio de buena fe, bastará con que V. E. se digne fijar su atención en el adjunto impreso: cierto es que el Sr. Ministro de Estado se apresuró á contestar en términos generales que este asunto había sido y era objeto de la mayor solicitud por parte del Gobierno de Su Majestad, declaración que no ha podido menos de ser acogida con aplauso por este sindicato, pero también lo es que ninguna modificación se ha obtenido en el régimen aduanero de Francia, ni, por consiguiente, han mejorado en lo más mínimo las tristísimas condiciones á que están sometidos los viticultores en su comercio con aquella nación, ni el tratado, en fin, se aplica en toda su integridad, como lo reclaman de consuno el decoro de España y el derecho internacional.

La misma lenidad con que Francia procede, en estos momentos de efervescencia arancelaria en su Cuerpo legislativo, al ocuparse de las negociaciones de nuestro tratado, viene en apoyo de lo que afirma este sindicato. Y es para nosotros indudable: mientras Francia no conozca el resultado de la próxima cosecha, se abstendrá de formular exigencias y de ofrecer concesiones.

Hay que estar prevenidos para entonces, y al efecto el sindicato que suscribe se permitirá exponer á V. E. su opinión, apoyado en las estadísticas oficiales, y en la experiencia de los viticultores asociados, cuya representación le está confiada.

Desgraciadamente nuestras estadísticas adolecen de grandes defectos; pero á ellas, tales como son, hemos de atenernos. En las que se refieren á nuestro comercio con Francia, por ejemplo, nos encontramos con valoraciones evidentemente equivocadas, en tales términos, que según ellas, entró la importación (3.078 millones) y la exportación (3.595), la diferencia en favor de nuestro es de 517 millones, y, sin embargo, dando á nuestros vinos exportados á dicha nación su verdadero valor, esa diferencia sería tal vez desfavorable á nuestro comercio.

Para demostrarlo, basta que nos fijemos en los resúmenes mensuales del comercio interior de España, que publica la Dirección general de Contribuciones indirectas. En el cuadro número 17, correspondiente al primer cuatrimestre del corriente año, en el resumen general que hace la referida Dirección de las cantidades exportadas e importadas, extracta las cifras siguientes:

Importación.....	248.262.534 pesetas.
Exportación.....	278.671.531 »

Diferencia á favor de la exportación..... 30.408.997 pesetas.

Estudiando la parte que incumbe á este sindicato, que son las valoraciones de los vinos de pasto exportados al mercado francés, vemos que en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril han salido de España 3.633.198 hectolitros, que, valorados á 30 pesetas, importan 108.995.940 pesetas, y el precio medio á bordo en el puerto de salida no puede exceder de 20 pesetas, porque la mayoría de las remesas ha fluctuado entre 14 y 18; por eso la verdadera cifra de la exportación es de 72 millones de pesetas, es decir, 35 millones menos de los que aparecen en la estadística oficial. De manera que los 30.408.997 pesetas que resultan de diferencia á favor de la exportación, se convierten en 7.000.000 de pesetas á favor de la importación, y, por tanto, en contra de nuestro comercio.

En el supuesto de que desapareciera nuestra exportación de vinos á Francia, bien por los derechos casi prohibitivos que pretende imponernos, y de los que nos ocuparemos más adelante, bien por haberse rehusado la producción en Argelia, ó por el aumento de la que resultaría si no modificásemos los derechos que adeudan los artículos franceses á su introducción en España:

Importación en 15 años, de 1875 á 1889.....	3.078.114.899 pesetas.
Exportación sin los vinos comunes.....	1.593.472.495 »
.....	1.484.642.404 pesetas.

1.485 millones, que, unidos á los 2.265 que nos han dado en igual período los demás tratados de comercio, sumarian una pérdida de 3.750 millones en nuestro comercio internacional.

La estadística, pues, nos coloca en esta disyuntiva: ó asegurar el mercado francés con condiciones que no perjudiquen, como ahora á nuestra agricultura y á nuestro comercio, ó si se nos obliga á renunciar á él, recurrir á las represalias arancelarias, elevando los derechos á todos los artículos franceses que importamos, para que el comercio pueda obtenerlos más ventajosamente en otros países rivales de la Francia, con los cuales hayamos concluido tratados beneficiosos á nuestros intereses.

Decididos á aceptar el primer término de esa disyuntiva, ó sea el tratado, este sindicato propondría á darle el carácter accidental de un *modus vivendi* por cinco años, y denunciabile con un año de anticipación, y será, sin duda, el único punto en que estaremos de acuerdo con la nación vecina, aunque por muy distintas razones: ella, obedeciendo á su política económica, que ya hemos juzgado; y nosotros, para guardarnos de los efectos de esa misma política, si, como viene sucediendo, no pudiera el Gobierno impedir, á pesar de sus esfuerzos, las trabas aduaneras que opone á nuestra exportación.

El tratado vigente estableció una tarifa de dos francos por hectolitro, incluso el envase, para los vinos hasta 15º 9 décimas. En el proyecto presentado por aquel Gobierno al Cuerpo legislativo, se proponen las siguientes tarifas: *mínima* para los vinos hasta 12º centesimales; 60 céntimos por grado y hectolitro, y *máxima* 70. Para los que pasen de esta graduación, un franco y 68 céntimos por cada grado y hectolitro de exceso.

Los vinos españoles, y especialmente los de esta costa de Levante, no podrían soportar de ningún modo semejante gravamen, á causa de que por sus condiciones de clima y suelo resultan, por término medio, con 13º y 5 décimas de alcohol á no ser que para librarse del recargo de 168 francos, recurrirían los viticultores al medio peligroso de sofisticarlos con agua en los lagares, desvirtuando así la base esencial de nuestros vinos; el primer resultado de la aplicación de esa tarifa, sería disminuir en un 50 por 100 nuestra exportación.

Para que el nuevo tratado, ó, mejor dicho, *modus vivendi*, fuera viable, habría de estar basado en la siguiente tarifa:

Tipo mínimo de graduación alcohólica para nuestros vinos de pasto, 13º 75 grados Sallerón (alambique), ó sean 14º Malignan. Derecho, 3 francos por hectolitro, incluso el envase.

Tipo máximo de la graduación alcohólica para nuestros vinos finos, generosos, los de licor ó los apagados con alcohol hasta 18º centesimales. Derecho, 15 francos por hectolitro, incluso el envase.

Para la aplicación de estas tarifas no deberían considerarse como vinos finos los blancos nuevos de la Mancha, Huelva, Almería, Málaga, Valencia, etc., ni tampoco los viejos, cuyo valor en venta, por sus condiciones de potabilidad, no llegase en los mercados de Francia á 45 francos el hectolitro.

Los vinos franceses deben adeudar á su entrada por las aduanas españolas, 3 francos por hectolitro, incluso el envase. El sindicato, aun comprendiendo que los vinos franceses, en su casi totalidad, deberían considerarse, para los efectos del adeudo en las Aduanas, como los vinos finos y de licor, etc., españoles, propone, no obstante, la tarifa mínima de 3 ptas., teniendo en cuenta que, de aceptarse por el Gobierno la reforma interior del impuesto de consumos para los vinos, conforme lo propusimos al excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, los de Francia adeudarán en las capitales de provincia á razón de 25 ptas. por hectolitro y 10 los nuestros; con esto evitaremos las reclamaciones de Francia, que serían inevitables al notar que sus vinos adeudaban mayores derechos de consumo que los españoles.

El *modus vivendi* así concentrado, sería equitativo, porque resultaría beneficioso por igual á ambas partes contratantes. España tendría asegurado un gran mercado para sus vinos, sin necesidad de sofisticarlos con grandes cantidades de alcohol, ó por otros medios que los productores vinícolas rechazan, y Francia tendría una compensación si la necesitara, que no la necesitaba, para aceptar la tarifa propuesta, de más de 26.000.000 de francos.

Esto último, que podría parecer dudoso y aventurado, merece una demostración numérica, y vamos á presentarla. En el supuesto de que mientras rija el *modus vivendi* se exporten anualmente á los mercados de Francia los 8.500.000 hectolitros que, según la estadística de los primeros meses, saldrán en el presente año, el resultado ha de ser el siguiente:

	Francos.
Exportación de vinos comunes de pasto, 7.000.000 de hectolitros, según nuestros cálculos, á 3 francos hectolitro.....	21.000.000
Exportación de vinos finos y de licor, y los apagados con alcohol, 1.500.000 hectolitros, á 15 francos.....	22.500.000
Exportación total de 8.500.000 hectolitros.....	43.500.000
Exportación durante el año 1891, 8.500.000 hectolitros, á 2 francos, según el tratado vigente.....	17.000.000

Diferencia á favor de Francia... 26.500.000

No puede terminar este sindicato sin llamar de nuevo la atención de V. E. sobre las conclusiones que tuvo el honor de proponer en instancia de 25 de Abril último al Excmo. Sr. Ministro de Estado, cuya copia impresa se acompaña; porque si con la tarifa vigente de 2 francos por hectolitro hasta 15 grados y 9 décimas, no ha podido desarrollarse ni regularizarse la exportación á causa de las medidas administrativas que dictó el Gobierno francés en contradicción con la letra y hasta con el espíritu del tratado, con mayor motivo sucedería ahora lo mismo aumentando la tarifa á 3 francos y 15 francos, según la graduación y condiciones de los vinos. En una palabra; si esas medidas administrativas han de subsistir, si no se consigue la abolición de la circular Pallain; si los límites fijados para la alcohólización no se reducen á la base de 165 á 170 gramos de extracto seco por litro y grado de alcohol; si no se consienten 2 1/2 gramos de sulfato de potasa y 1 1/2 de cloruro de sodio con una tolerancia de medio gramo, y si los certificados de análisis de nuestras estaciones enológicas no tienen validez y fuerza legal ante los tribunales franceses, todo con arreglo y por los motivos y fundamentos consignados en la referida instancia, hay que abandonar altiva y resueltamente las negociaciones con la vecina república, porque en realidad no

llegaría á aplicarse el nuevo tratado ó *modus vivendi* que se pactara, como no ha llegado á aplicarse en realidad el que está todavía vigente; porque esa inestabilidad inexplicable á que estamos sometidos, y que de ninguna manera puede continuar al reformarse las convenciones actuales, sólo puede convenir á la parte signataria que no proceda de buena fe, y redunde en perjuicio directo de la otra, que consiente los abusos; y, en fin, porque V. E. y el Gobierno que con tanto acierto preside, inspirándose en su amor á la patria, por todos reconocido, no ha de avenirse á tratar con una nación que á tales procedimientos apela, si antes no renuncia á esos ilegítimos é insidiosos artificios aduaneros, que no ya perjudican al honrado productor ó comerciante á quien se le atrae y se le estimula para luego arruinarle y perseguirle criminalmente sin piedad, sino lo que es más triste y doloroso, hieren en lo más hondo el sentimiento de la dignidad nacional, tan vivo siempre en el corazón de todos los españoles.

Por todo lo expuesto, este sindicato suplica á V. E. que se digne tomar en consideración los datos y las conclusiones que preceden, al negociar con Francia el nuevo tratado de comercio. Dios guarde á V. E. muchos años.

Valencia, 21 de Julio de 1881.—Excmo. Sr.—José Inzanzo Barruchi.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

EL BANCO AGRICOLA DE SEGOVIA

El Consejo de Administración de aquel Banco ha publicado un importante documento relatando las causas de la suspensión de pagos.

Entre otras cosas, dice:

«De tres meses á esta parte, esto es, desde que algunas personalidades conocidas suspendieron los negocios con perjuicio notorio de sus acreedores, asustados los imponentes en el Banco Agrícola por tales desgracias y excitados por malévolas indicaciones y mezquinos consejos, comenzaron á retirar sus fondos con tal precipitación, que en tan breve espacio, y á pesar de que en la época presente es muy poco lo que el Banco puede cobrar de la clase labradora, afanada en las tareas de la recolección, se ha visto precisado á devolverles mucho más de 500.000 pesetas, ó sea casi todas sus reservas metálicas, quedando en la imposibilidad absoluta de satisfacer otras varias que, con apremiante empeño, se le tienen solicitadas á brevísimos plazos.»

«Si estas peticiones se hubieran hecho un poco más adelante, cuando el establecimiento realiza mayor y más nutrida cobranza del año, fácilmente habría podido pagar á su presentación á los tímidos, á los asustadizos y á los desconfiados. Pero querer que en dos ó tres meses, sin esperar un día, ni un momento siquiera, cobre y devuelva lo que repartió y no ha de percibir sino después que la recolección termine y en plazos aún más largos, es pretender un imposible.»

«El establecimiento bancario más importante de Europa no podría hacer frente á tal situación si, quitándole el crédito á la vista y en angustioso plazo, se le obligara á devolver los depósitos, cuentas corrientes y los demás fondos ajenos á su manejo confiados.»

«Ante semejante imposibilidad, el Banco Agrícola de Segovia suspende desde mañana sus pagos, no cual comerciante que busca por ese camino el medio de salvar su capital comprometido ó se propone hacer tal vez un negocio provechoso, sino como pagador leal, que obligado por acontecimientos superiores á su voluntad, pone término á su patriótica empresa y se apresta á liquidar y pagar á todos sus imponentes con cuantos medios tiene á su disposición y en el período más breve posible.»

Este establecimiento de crédito, que en nueve años de existencia había conseguido mantener la mayor y más absoluta confianza entre todas las clases productoras, que había encarnado en la austeridad de las costumbres del hijo de esta provincia, que había extirpado de raíz el cáncer social de la usura, que era el refugio seguro del pobre labrador, que había conseguido arraigar entre los pueblos y que era puerto de salvación del agricultor necesitado, ha tomado determinación que nosotros consideramos improcedente, poco patriótica y temerosa.

Ante el peligro de quiméricas quiebras, reales ó simuladas; ante el pánico de unos cuantos imponentes mal aconsejados, pobres de espíritu, solicitados quizá por pasiones mezquinas; ante la mala fe de esos alarmistas, remedo triste de otro orden de cosas en la vida política; ante sus asechanzas y cobardes sugestiones, el Consejo de Administración ha podido salvar con actos de energía ese establecimiento de crédito modelo, esperanza del labrador, signo de progreso de un pueblo afanoso y culto, de tan clara extirpe como honrada misión, en vez de acudir al recurso de redactar lacrimosa circular y suspender los pagos.

«Qué medios, qué defensa enérgica, qué recursos ha empleado ese Consejo de Administración para resistir el empuje del pánico, despertar confianzas, quitar la máscara á los alarmistas y salvar una institución agrícola que tanto crédito había alcanzado dentro y fuera de España, tantas lágrimas enjugado, tantas vergüenzas evitado y tan alto renombre conseguido, en fuerza de perseverancia, desenvolviendo el espíritu agrícola del país por el ahorro, por el trabajo y por las prácticas de todas las virtudes de la producción del suelo y del espíritu rural?»

«Convocar Junta general de accionistas á los quince ó más días del conflicto?»

La condenación mayor de que ese Consejo no ha estado á la altura de las circunstancias, la tenemos en esa desdichada circular, que la falta de espacio nos impide hoy examinar.

Gravísima responsabilidad ha contraído ante ese pueblo sobrio y trabajador, que el pasado floreciente elaborando más de 25.000 piezas de paño al año, disputadas por nacionales y extranjeros, tenga hoy que relacionarlo con la humillación de ver desaparecer el primer establecimiento de crédito agrícola de Europa, después de ver

menguada su industria primitiva de paños, en decadencia lastimosa, ó su agricultura ayer próspera, y sus renombrados esquilos, y su espléndida ganadería, que tanta fama y recursos diara al país, en su máximo ciclo de decadencia, con vistas á un mañana funesto y aterrador, si la solicitud de los Gobiernos no se manifiesta como debe en favor de este país, y si el instinto de conservación de los segovianos no sabe sobreponerse á los agiotistas de mala fe y á los que, torpes é ineptos, huyen ante el peligro, dejando en el mayor desamparo lo que ayer era la esperanza del agricultor y el mejor timbre de su limpia historia.

J. F. GASCÓN.

EL TRATADO

CON LOS ESTADOS UNIDOS

Penosa impresión ha causado en el ánimo público el conocimiento del tratado comercial concertado entre España y los Estados Unidos, y más propio sería decir que, elaborado á gusto de aquella gran república, é impuesto al Gobierno español por el Gobierno americano, con desatención de nuestros intereses peninsulares, á cambio de algunas ventajas concedidas á la producción azucarera de nuestras Antillas.

A la simple lectura del tratado se echa de ver la debilidad con que ha mantenido el Gobierno español la gestión diplomática para la determinación de las reformas arancelarias reclamadas por los Estados Unidos, apoyados en su nuevo Arancel de 1.º de Abril último, que ofrece franquicias á los azúcares antillanos, contrastando esta condescendencia por parte nuestra con la resolución inquebrantable de M. Blaine de ocupar frente al interés comercial de las naciones de Europa una posición aduanera de formidable defensa, inexpugnable por lo que á España se refiere, por lo mismo de afectarnos más inmediatamente que á otro país el proteccionismo arancelario de los Estados Unidos.

Hemos de reconocer sinceramente que no se encontraba España, ni por el estado económico de la Península, ni por la honda crisis que atravesaban sus provincias ultramarinas, en situación de contestar con arrogancia á las exigencias financieras de los neoyorquinos, vista su resolución de modificar los precios en los mercados del viejo y nuevo continente para dar ventajosa salida á la producción norte americana.

La ocasión de imponerse estuvo bien elegida por los Estados Unidos, y hay que declarar que en circunstancias tan desfavorables para España no podía ser grande el éxito de la gestión diplomática de sus hombres de Gobierno.

Empero es opinión general la de creer que al ventilar esta intrincada cuestión arancelaria no se han escuchado más que por fórmula, por mera cortesía, las sentidas quejas de los catalanes, de las provincias de Levante y las no menos justas de los castellanos, á quienes afecta por modo tan directo las nuevas tarifas concertadas por España y los Estados Unidos.

El nuevo arancel americano infliere irreparables perjuicios á nuestra producción nacional, y en absoluto á la producción peninsular, así agrícola como industrial, pues invocando aquella nación la ley de la reciprocidad nos ha arrancado concesiones que labrarán en poco tiempo la ruina de la industrial cataluña, del bien cultivado antiguo reino de Valencia, de la resignada y empobrecida Castilla, y, en fin, de todas las comarcas, sin que esta postración de la riqueza pública en la Península lleve á las provincias ultramarinas la prosperidad y la abundancia.

Vigente el nuevo tratado, cuya parte transitoria empezará á regir en 1.º de Septiembre, consideraremos muerta la importación de harinas de la Metrópoli en Cuba y Puerto Rico, pues dado el inverosímil derecho de treinta centavos de peso, asignado á los trigos, y favorecidos los americanos por la ley de relaciones de 1882 que consigna la franquicia aduanera en la Península de los productos de la isla de Cuba, establecerán fábricas de harinas en nuestra Gran Antilla para transportar libre de derechos á España el trigo de los Estados Unidos.

Ante semejante peligro, ¿qué mucho que llamemos la atención del Gobierno para que repare en algo el daño establecido, acudiendo á la defensa de nuestros trigos y de nuestras harinas, aboliendo esa ley de relación que puede servir de portillo á los grandes especiantes de América para inundar á España de harinas de los Estados Unidos?

El referido nuevo convenio comercial con este país consta de dos partes, una transitoria, que, según hemos dicho ya, empezará á regir en 1.º de Septiembre, con excepción de los trigos y las harinas, para cuyos artículos se señala el 1.º de Enero de 1892, y otra definitiva, que entrará en vigor el 1.º de Julio, del año próximo.

En suma, colocada España entre el nuevo arancel de los Estados Unidos y el tratado de comercio alemán de 1885, no es posible que veamos en la vida conjurada la crisis económica por que atraviesa el país, ya en el comercio exterior, ya en el interior, ya en el desarrollo de sus industrias, á no ser que se opere el milagro de que hagan por España las naciones extranjeras lo que no pueden ó no saben ó no quieren hacer por ella los españoles.

Hoy por hoy, la acción de nuestros esfuerzos es bastante limitada; pero no tan reducida que hayamos de renunciar á la natural defensa que demandan nuestros amenazados intereses peninsulares, sin dejar de favorecer al mismo tiempo los de nuestras provincias ultramarinas, que no están asimismo muy asegurados.

FERNANDO GARCÍA BORDONA.

EN LA REGIÓN ARAGONESA

EXPOSICIÓN VITI-VINÍCOLA DE CARINENA

(Conclusión)

Art. 10. A todo expositor, al tiempo de presentar, ya por sí, ó por medio de un encargado especial, el objeto ú objetos que á la Exposición destinare, se le entregará recibo que le servirá de resguardo para poder recogerlos cuando aquella termine.

Art. 11. Sin permiso de la Junta ejecutiva no podrán los expositores, mientras dure la Exposición, cambiar, vender ni retirar los objetos expuestos.

Art. 12. Para el ensayo de los instrumentos ó máquinas agrícolas que la Junta ejecutiva creyese necesario experimentar é instancia de sus respectivos dueños, se dispondrá un campo de experiencias con las condiciones necesarias al efecto.

Cáceres.—El mercado, sin variaciones. Se ha terminado la siega de los cereales y continúan con actividad los trabajos de la recolección.

Ciudad Real.—Continúan las operaciones de la trilla con resultado menos satisfactorio de lo que se creyó al principio de la siega.

El aspecto que muestran las viñas es bastante satisfactorio, aunque algo atrasado el desarrollo de sus frutos.

El mercado de cereales, encalmado. En el de vinos, escasas transacciones.

Córdoba.—Los precios en el mercado de cereales, sostenidos, notándose una pequeña baja por la escasa demanda que se nota en esta época.

El de aceite y vinos, encalmado y sostenidos los precios.

La carne y el pan, sin alteración.

Palencia.—Ocupados en las faenas de la siega y trilla de las cebadas, los labradores no han concurrido a los mercados en esta semana, resultando éstos completamente paralizados.

Todos los productos conservan los mismos precios de la semana anterior.

Salamanca.—Continúa verificándose la recolección de cereales, la que da buenos resultados, y por ello el precio de estos productos tiende a la baja, si bien los mercados están desanimados por las ocupaciones agrícolas.

El tiempo despejado.

Los precios de pan y carne sin alteración.

Santander.—El mercado en general en la provincia encalmado. Los comerciantes en granos están en expectativa del resultado de la cosecha en Castilla la Vieja, centro de donde se surte este país de cereales. Lo propio acontece con respecto a los demás productos, si bien en vinos hay tendencia a la baja, efecto de las noticias que se han recibido de Francia.

Respecto a ganadería también se siente la falta de demanda para Cataluña y Valencia, razón por la que a última hora el precio del ganado vacuno se ha cotizado en baja.

En la capital el precio del pan y carne sin alteración.

Segovia.—Continúa la siega de las cebadas en los partidos de Santa María de Nueva y de la capital, habiendo dado principio en los restantes.

Los precios de los granos sostenidos, con una ligera tendencia a la baja.

La cosecha de cebada buena, la de algarrobas mediana.

Sevilla.—Los precios de los cereales sostenidos a causa de la poca oferta que ha habido en espera de alza en los mismos.

Continúa acentuándose la baja en el mercado

de aceite, habiendo fluctuado los precios del mismo entre 44 y 45 3/8 rs. la arroba. El aspecto de la cosecha próxima, a pesar de los intensísimos calores de estos días, es bueno.

Granada.—Ha terminado la recolección de leguminosas, cuyo resultado, excepción hecha de la cosecha de garbanzos, deja mucho que desear, sosteniéndose por esta causa los precios. La de cereales continúa en todas las zonas de la provincia, siendo los productos de buena calidad, si bien en la cantidad no se han confirmado en un todo los pronósticos que se formularon.

Los mercados, con escasas transacciones. Los precios de carnes y pan, sin variación.

Huesca.—Sigue el mismo régimen atmosférico de la semana anterior, con perjuicio de las huertas, viñas y olivares en la parte baja de la provincia. El mildew se ha propagado algún tanto en una de las comarcas más productoras de este país, conocida con el nombre de Terreta; pero no son por ahora muy considerables los perjuicios que ha ocasionado.

Los mercados, en general, sin variación en los precios, notándose cierta tendencia al alza en los cereales.

Los trabajos de la recolección tocan a su fin en la mayor parte de la provincia.

Murcia.—Los mercados de granos, sin variación sensible en los precios de la semana anterior y con poca demanda; si alguna venta hay, es en las eras, siendo exportada la cebada para Andalucía.

El mercado de los demás cereales, reducido a las escasas necesidades de la localidad.

Los viñedos continúan en buen estado, no habiéndose presentado enfermedad ni plaga alguna, excepción hecha de la que dimos cuenta en la semana anterior, que ha quedado completamente exterminada.

El mercado de ganados con pocas transacciones, vendiéndose tan sólo carneros de 20 a 30 pesetas, corderos de 10 a 20, ovejas de 15 a 25, y machos cabríos de 15 a 22 50.

Valladolid.—Los mercados de granos, con tendencia a la baja.

Las existencias de productos agrícolas se calculan en las cantidades siguientes:

Mota del Marqués: trigo, 400 hectolitros.

Nava del Rey: trigo, 2.510 hectolitros; cebada, 560; centeno, 21; avena, 19; guisantes, 36; garbanzos, 64; algarrobas, 140; vino, 23.300; aguardiente, 30; alcohol, 28.

El aspecto de los campos, regular.

Se están verificando las faenas de recolección, contribuyendo a que éstas adelanten el tiempo seco y de fuertes calores.

Los precios de carne y pan no han sufrido alteración.

Zaragoza.—No ha habido variación en los precios de ninguno de los productos.

Continúa sintiéndose la escasez de pastos y agua para la ganadería, que se ve en la necesidad de emigrar a las huertas ó a las faldas de los Pirineos ó del Moncayo.

El tiempo sigue fresco, dominando un fuerte viento Norte.

El precio de la carne ha subido de 0'5 a 0'15 pesetas el kilogramo en la de carnero.

Tarragona.—Sigue el mercado en la forma expresada en la semana anterior.

El vino del Priorat se negocia en la capital de 25 a 23 pesetas, y el de la Conca de Barbará de 17 a 14 el hectolitro.

El alcohol alemán se cotiza de 109 a 106 pesetas el hectolitro.

Las algarrobas del país se venden, en la capital, de 16 a 15 pesetas, en Valls, de 15'62 a 15, y en Tortosa, de 15 a 14 los 100 kilogramos.

Los días 23 y 24 se han exportado para Cete y Marsella 2.215 hectolitros de vino.

SANTO DEL DIA

San Ciríaco y compañeros mártires, y el Beato Pedro Fabro, primer compañero de San Ignacio de Loyola.

ESPECTACULOS PARA HOY

FELIPE.—A las 9.—El toque de rancho.—A las 10.—Las tentaciones de San Antonio.—A las 11.—El zortico.—A las 11 3/4.—El monaguillo.

RECOLETOS.—A las 9.—Entrar en la casa.—A las 10.—Los dos millones (estreno).—A las 10 3/4.—La fuente de los milagros.—A las 11 3/4.—El diablo en el molino.

TIVOLI.—A las 9.—Los nuestros.—A las 9 3/4.—La deseada.—A las 10 1/2.—Blanca ó negra.—A las 11 1/2.—Los baturros.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las 9.—Beneficio de la compañía Zig-zag dirigida por Averino, con la penúltima representación de la pantomima El Diabólico Verde, la bella alemana Leodiska con sus catatuas, y el sorprendente espectáculo acuático y otros números de verdadera atracción.—Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las 9.—Variada función.—La bella é intrépida gimnasta Mademoiselle Leona, la graciosa ecuyere Mlle. Guillaume y la troupe Alfred, representándose también La Gruta misteriosa, pantomina acuática de gran espectáculo, en la que toman parte 30 personas.

Entrada general, 50 céntimos.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9.—La ópera en cuatro actos del maestro Meyerber, La Africana.

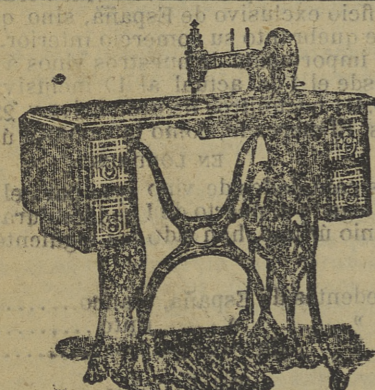
COTIZACION OFICIAL DE 7 DE AGOSTO.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, ÚLTIMOS, MOVIMIENTO (ALZA, BAJA). Rows include 4 por 100 interior, Deuda amortizable, etc.

MADRID. ENRIQUE MAROTO Y HERMANO, IMPRESORES

SECCION DE ANUNCIOS

SABIDO ES YA DE TODO EL MUNDO QUE... LAS AGUAS DE CARABAÑA Son purgantes, Depurativas, Antibiliosas, Antiherpéticas, y Antiescrofulosas, etc., etc. QUE NO IRRITAN NUNCA, Y QUE NINGUNA DE LAS DE SU CLASE PRODUCE SUS EFECTOS NI DA SUS RESULTADOS PÍDANSE COMO UNICAS EN TODAS LAS FARMACIAS Y DROGUERÍAS, NO CONFUNDIRLAS DEPÓSITO GENERAL 87, ATOCHA, 87.—TELÉFONO 947



MAQUINAS SINGER PARA COSER, LAS QUE HAN OBTENIDO LOS PRIMEROS PREMIOS EN TODAS LAS EXPOSICIONES UNIVERSALES. A PESETAS 2.50 SEMANALES. PÍDASE EL NUEVO CATÁLOGO QUE SE DA GRATIS EN LA SUCURSAL DE MADRID, 23, CARRETAS, 25.

NO HAY ENGAÑO PARA CREER, VER En la fabrica de chocolates de JOSÉ DIEZ Y DIEZ (Barquillo, 30) se preparan y elaboran las tareas de encargo a presencia del cliente y con los géneros que el mismo elija.—Se elaboran desde diez libras en adelante. TES, CAFÉS, DULCES Y PASTAS PROVEEDOR DE LA REAL CASA ÚNICO DESPACHO, BARQUILLO, 30

LA CASA MATIAS LOPEZ MADRID.—ESCORIAL fabrica siempre las mismas excelentes clases de Chocolate que tanta predileccion gozan entre las personas de buen gusto. Pídanse siempre estos Chocolates, que se encuentran en todos los comercios de Ultramarinos de España. Oficinas.—Palma Alta 8 DEPÓSITO CENTRAL, MONTERA, 25

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA DE BARCELONA LINEA DE LAS ANTILLAS, NEW-YORK Y VERACRUZ.—Combinación a puertos americanos del Atlántico y puertos del Norte y Sur del Pacífico. Tres salidas mensuales, el 10 y 20 de Cádiz, y el 20 de Santander. LINEA DE COLON.—Combinación para el Pacífico, al Norte y Sur de Panamá, y servicio a Cuba y Méjico, con trasbordo en Puerto-Rico. Un viaje mensual saliendo de Vigo el 15, para Puerto-Rico, Costa Firme y Colon. LINEA DE FILIPINAS.—Extensión a Ilo-Ilo y Cebu, y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa oriental de Africa, India, China, Cochinchina y Japon. Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada cuatro viernes, a partir del 10 de Enero de 1890, y de Manila cada cuatro martes, a partir del 7 de Enero de 1890. LINEA DE BUENOS-AIRES.—Un viaje cada mes para Montevideo y Buenos-Aires, saliendo de Cádiz a partir del 1.º de Enero de 1890. LINEA DE FERNANDO POO.—Con escalas en las Palmas, Rio de Oro, Dákar y Monrovia.—Un viaje cada tres meses, saliendo de Cádiz. SERVICIOS DE AFRICA.—Línea de Marruecos.—Un viaje mensual de Barcelona a Mogador, con escalas en Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca y Mazagan. Servicio de TÁNGER.—Tres salidas a la semana: de Cádiz para Tánger los domingos, miércoles y viernes, y de Tánger para Cádiz los lunes, jueves y sábados. Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas de familias, precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila a precios especiales para emigrantes de la clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año si no encuentran trabajo. AVISO IMPORTANTE.—La Compañía previene a los señores comerciantes, agricultores é industriales que recibirá y encomendará a los destinos que los mismos designen las muestras y precios que con este objeto se le entreguen. Esta Compañía expide pasajes y admite cargo para todos los puntos del mundo, servidos por líneas regulares. Para más informes.—En Barcelona, la Compañía Trasatlántica y los Sres. Ripoll y Compañía, plaza de Palacio.—Cádiz: la Delegación de la Compañía Trasatlántica.—Madrid: Agencia de la Compañía Trasatlántica, Puerta del Sol, 19.—Santander: Sres. Angel B. Perez y Compañía.—Coruña: D. E. de la Guarda.—Vigo: D. Antonio Lopez de Neira.—Cartagena: Sres. Bosch, hermanos.—Valencia: Señores Dart y Compañía.—Málaga: D. Luis Duarte.

PARSONS GRAEPEL Y STURGESS DESPACHO: Monterá, 16.—DEPÓSITO: Claudio Coello, 43 MADRID Sucursal en Valladolid: CAMPO GRANDE Aparatos para hacer gaseosas, bombas, arados, máquinas de vapor, tubos y demás CATÁLOGOS GRATIS Y FRANCS A QUIEN LOS PIDA